

BOLETÍN TRIBUTARIO - 009

PLAZOS ESPECIALES PRESENTACIÓN DECLARACIONES TRIBUTARIAS - IMPUESTOS DISTRITALES - PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INTERVENIDAS Y PROVEEDORES DE TALES PERSONAS

Se anexa la *Resolución SDH-000005 del 19 de enero de 2009*, emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital, la cual establece, entre otros aspectos, los siguientes:

- Las personas naturales y jurídicas intervenidas como consecuencia de la emergencia social decretada por el Gobierno Nacional, tendrán como plazo máximo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio - ICA y/o la retención por tal concepto, el relacionado a continuación:
 - Bimestre noviembre-diciembre de 2008 hasta el 19 de marzo de 2009
 - Bimestre enero-febrero de 2009 hasta el 19 de mayo de 2009
- Los proveedores de bienes y servicios de las personas naturales y jurídicas intervenidas, podrán declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio ICA y/o la retención por tal concepto, en las fechas antes citadas.

Enero 22 de 2009

FAO